

**ACUERDO No. 02**  
(febrero 27 de 2023)

**“Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar procesos a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir contratos cuya cuantía es superior a los 1500 SMLMV”.**

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B- Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D- Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007 “Estatutos de Empresas Públicas de Armenia”, dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- E- Que por su parte el numeral 3, del artículo 42 del Acuerdo 017 de 2015 “Manual de Contratación”, al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.
- F- Que Empresas Públicas de Armenia ESP, para dar cumplimiento a la Resolución 1592 de agosto de 2020, reformada por la Resolución 2703 del 15 de diciembre de 2021, la cual modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”, suscribió con el Municipio de Armenia y la Corporación Autónoma Regional del Quindío “CRQ”, “Convenio Marco Interadministrativo el cual establece las

condiciones generales para la ejecución de obras, diseños, control y vigilancia de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Armenia entre EPA, CRQ y municipio de Armenia”.

- G- Que, en el mencionado Convenio, se designó a Empresas Públicas de Armenia ESP, como ejecutor del proyecto, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.
- H- Que Empresas Públicas de Armenia ESP, de conformidad con lo que se ha estructurado por las partes para el Convenio Marco, celebró Convenio Especifico dos (2) el cual comprenderá obras, diseños, control y vigilancia de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Armenia, con la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, por valor de hasta Veinticuatro Mil Trescientos Seis Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Veintidós Pesos con 34/100 Centavos Mcte (\$24.306.711.822,34).
- I- Que los aportes que comprometieron cada una de las Entidades, dentro del Convenio Interadministrativo Especifico Dos (2) derivado del Acuerdo Marco, el cual ya fue autorizado por la Junta Directiva, son los siguientes: (i) Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, hasta por el valor de Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos con 25/100 Centavos Mcte (\$4.736.518.449,25), con el fin de adelantar obras de Colectores. (ii) Empresas Públicas de Armenia ESP, hasta por la suma de Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve Pesos con 88/100 Centavos Mcte (\$18.880.585.629,88), y en especie por valor de Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos con 21/100 Centavos Mcte (\$689.607.743,21), representados en los diseños de los proyectos del Colector La Florida y los diseños de obras de reposición de redes de alcantarillado, así mismo la supervisión de obras de alcantarillado.
- J- Que además de lo hasta acá indicado, debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con autorización de la Junta Directiva para celebrar contratos y adelantar los procesos de selección, que a continuación se detallan:
- Contrato de Obra para la “CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL K1+607,66 AL K3+225,32 DEL POZO R- 086 AL R-170”, con un valor calculado de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 35/100 CENTAVOS MCTE (\$4.396.562.618,35).
  - Contrato de Obra para la “CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R215 A R247”, con un valor calculado de DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 28/100 CENTAVOS MCTE (\$2.606.202.454,28).



- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R247 A R272", con un valor calculado de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 08/100 CENTAVOS MCTE (\$2.164.415.158,08).
  - Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R272 A R312", con un valor calculado de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 69/100 CENTAVOS MCTE (\$2.889.692.858,69).
  - Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R312 A R353" con un valor calculado de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 20/100 CENTAVOS MCTE (\$2.310.582.310,20).
  - Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R353 A R382" con un valor calculado de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 29/100 CENTAVOS MCTE (\$2.691.566.263,29).
  - Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARRIO LA DIVISA FASE 2" con un valor calculado de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 84/100 CENTAVOS MCTE (\$1.763.001.232,84).
  - Contrato de Obra para la "OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO GUADUALES DE LA VILLA FASE 2", con un valor calculado de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 10/100 CENTAVOS MCTE (\$2.470.660.469,10).
- K-** Que en razón a que los procesos de selección antes mencionados, algunos superan los 1.500 SMLMV, y otros por tratarse de contratos derivados de un Convenio Interadministrativo con recursos de la CRQ, se adelantarán por Invitación Pública, conforme a lo indicado y en cumplimiento de los Estatutos de la Entidad y del Manual de Contratación, pretendiendo obtener la correspondiente autorización de Junta Directiva.
- L-** Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración de los acuerdos de voluntades citados anteriormente, son necesarios para dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad, y con ello, tener la infraestructura necesaria, con la cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar procesos a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir contratos cuya cuantía es superior a los 1500 SMLMV, y que tienen por objeto:

- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL K1+607,66 AL K3+225,32 DEL POZO R- 086 AL R-170", con un valor calculado de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 35/100 CENTAVOS MCTE (\$4.396.562.618,35).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R215 A R247", con un valor calculado de DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 28/100 CENTAVOS MCTE (\$2.606.202.454,28).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R247 A R272", con un valor calculado de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 08/100 CENTAVOS MCTE (\$2.164.415.158,08).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R272 A R312", con un valor calculado de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 69/100 CENTAVOS MCTE (\$2.889.692.858,69).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R312 A R353" con un valor calculado de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 20/100 CENTAVOS MCTE (\$2.310.582.310,20).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA DEL POZO R353 A R382" con un valor calculado de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 29/100 CENTAVOS MCTE (\$2.691.566.263,29).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARRIO LA DIVISA FASE 2" con un valor calculado de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 84/100 CENTAVOS MCTE (\$1.763.001.232,84).
- Contrato de Obra para la "OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO GUADUALES DE LA VILLA FASE 2", con un valor calculado de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 10/100 CENTAVOS MCTE (\$2.470.660.469,10).

**PARAGRAFO:** Para adelantar los anteriores procesos de selección, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área presupuestal de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección de los contratistas en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE MANUEL RÍOS MORALES**  
Presidente Junta Directiva



**PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA**  
Secretario Junta Directiva

Aprobó: María Isabel López Martínez. Gerente General (E)   
Revisó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva   
Proyectó: Juan Carlos Alfaro Garcia. Abogado Contratista 

